

071.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, **26 ENE. 2023**

VISTO:

El Informe N° 005-2023-MPCH/GAF de fecha 11 de Enero de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, e Informe Legal N° 068-2023-MPCH/GAJ de fecha 20 de Enero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 20792 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que mediante Informe N° 005-2023-MPCH/GAF de fecha 11 de Enero de 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas de nuestra entidad municipal solicita la reconfiguración de integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; hace referencia que mediante Resolución de Alcaldía N° 887-2022-MPCH/A de fecha 14 de Noviembre de 2022 se reconfiguró la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y que debido al cambio de gestión municipal las Resoluciones de designación y/o encargaturas de la gestión municipal anterior han quedado sin efecto.

Que se precisa igualmente en el precitado informe que en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 en el ítem 6.1 Conformación "b) La CDS debe estar integrada preferentemente por las Jefaturas o Direcciones de las Áreas o Unidades Orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes...", indica que de acuerdo coordinaciones con la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP recomendó que la

Gerencia Municipal es quien debe presidir la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por cuanto otras Unidades Orgánicas participarán en la información financiera contable, resultando necesario e imprescindible reconfigurar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, debiéndose tener en cuenta solo los cargos para su designación como miembro de la comisión.

Que en autos se anexa copia de la Resolución de Alcaldía N° 887-2022-MPCH/A de fecha 14 de Noviembre del año 2022, en la que se precisa que el Decreto Legislativo N° 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad, en su artículo 4, numeral 4.1) define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; asimismo, de conformidad con el numeral 5.1) del Art. 5 de la precitada norma se señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regulan. En su art. 16 señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que mediante la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), cuya última versión en español corresponde a la Edición 2020.

Que mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; del mismo modo se aprobó el Instructivo para la Declaración del Inicio y conformación de las comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos "

Que en el ítem 5.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público" establece que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento -CDS mediante Resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes y su duración mientras se lleve a cabo el proceso.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONFORMAR la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la misma que estará conformada por:



CARGO DE LA COMISIÓN	CARGO EN LA ENTIDAD
Presidente	Gerente Municipal
Miembro	Gerente de Administración y Finanzas
Miembro	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Miembro	Gerente de Recursos Humanos
Miembro	Gerente de Infraestructura Pública
Miembro	Procurador Municipal
Miembro	Sub Gerente de Contabilidad y Costos
Miembro	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial
Miembro	Sub Gerente de Tesorería y Finanzas



ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que el objeto de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable será la de elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y preparar los informes de resultados de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que las funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento serán las siguientes:

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de la depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia sea física o electrónica, que sustenta la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de saldos contables.
- Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- Adoptar los acuerdos por mayoría simple como fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP
- Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a los miembros de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento contable, cuya conformación se aprueba en el Artículo Primero de la presente Resolución la circunscripción de sus actos funcionales a los establecidos en el Artículo Tercero de la presente Resolución y en las normas establecidas por la DGCP.



ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR sin efecto cualquier Resolución o acto administrativo que contravenga o se oponga a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución de la presente resolución a las dependencias administrativas correspondientes, así como realizar las coordinaciones necesarias para que sea remitido a la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA